



UNHEVAL

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU-CD

"Año de la Universalización de la Salud"

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0065-2020-UNHEVAL-VRI

Huánuco, 11 de febrero del 2020

VISTO: El Oficio N° 0160-2020-UNHEVAL-DIU de fecha 11/02/2020, Reg. 077, en (06) folios.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria 30220 en su Capítulo VI "INVESTIGACIÓN", Artículo 48°, establece que: *La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;*

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 4452-2018-UNHEVAL de fecha 17/12/2018, se ratifica la Resolución N° 071-2018-UNHEVAL-VRI del 05/12/2018, del Vicerrectorado de Investigación de la UNHEVAL, que aprueba el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán;

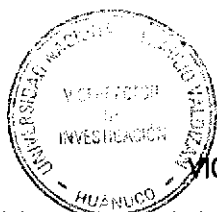
Que, con Oficio N° 0160-2020-UNHEVAL-DIU de fecha 11/02/2020, la Directora de Investigación Universitaria, manifiesta que, con el objetivo de promover la cantidad y calidad de la producción científica en la UNHEVAL mediante la publicación de artículos científicos y libros vinculados a los resultados en investigación, se ha elaborado el nuevo Reglamento de Subvención Económica para la Producción Científica, el cual tiene la finalidad de establecer los lineamientos para el otorgamiento de subvención económica en reconocimiento de la productividad, responsabilidad, colaboración e identificación institucional que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales en la producción científica de los docentes que cuentan con publicación de artículos científicos en revistas indexadas y con publicación de libros con registro ISBN e indexadas en una base de datos, por lo que remite a la Vicerrectoría de Investigación para su aprobación correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Vicerrector de Investigación por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma del Vicerrector de Investigación de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; asimismo con Resolución Rectoral N° 0137-2020-UNHEVAL de fecha 06/02/2020, se encarga las funciones de Vicerrector de Investigación al Dr. Reynaldo Ostos Miraval, Rector, del 06 al 07.FEB.2020 y al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, del 10 al 12.FEB.2020;

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR** el nuevo **REGLAMENTO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA DE LA UNHEVAL**, elaborado por la Dirección de Investigación Universitaria, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **REMITIR** la presente Resolución al Consejo Universitario para su ratificación.
- 3° **DAR A CONOCER** a los órganos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Dr. Ewer Portocarrero Merino
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN (E)

Distribución: CU/Rectorado/VRACAD/DRU/Facultades (14)/DI-Facultades (14)/archivo.
MBT/Sec.

**UNIVERSIDAD NACIONAL “HERMILIO VALDIZÁN” DE
HUÁNUCO**

**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA**



**REGLAMENTO DE SUBVENCIÓN ECONOMICA
PARA LA PRODUCCIÓN CIENTIFICA**

RESOLUCIÓN N°0065 -2020-UNHEVAL-VRI

**Huánuco – Perú
2020**



AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval
Rector

Dr. Ewer Portocarrero Merino
Vicerrector Académico

Dr. Javier Gonzalo López y Morales
Vicerrector de Investigación

Dr. Bernardo Cristóbal Dámaso Mata
Miembro del consejo consultivo

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA

Dra. Verónica Cajas Bravo
Directora de Investigación Universitaria

Mg. Laura Mery Vara Pasquel
Jefe de la Unidad de Gestión



REGLAMENTO DE SUBVENCIÓN ECONOMICA PARA LA PRODUCCIÓN CIENTIFICA (PUBLICACIÓN DE ARTICULOS CIENTIFICOS, LIBROS Y/O CAPITULO DE LIBRO)

TITULO I GENERALIDADES

Artículo 1°. Finalidad

Establecer los lineamientos para el otorgamiento de subvención económica en reconocimiento de la productividad, responsabilidad, colaboración e identificación institucional que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales en la producción científica de los docentes que cuentan con publicación de artículos científicos en revistas indexadas, publicación de libros y/o capítulos de libros en su especialidad con registro ISBN e indexadas en una base de datos.

Artículo 2°. Base Legal

El presente reglamento tiene como sustento legal las siguientes normas:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N°30220, Ley Universitaria.
- c) Resolución de Asamblea Universitaria N° 0001-2018-UNHEVAL, que aprueba el Estatuto de la UNHEVAL.
- e) Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- f) Resolución de presidencia N°149-2019-CONCYTEC-P, que formaliza la modificación del Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica –RENACYT, formalizada con Resolución de Presidencia N°215-2018-CONCYTEC-P.

Artículo 3°. Alcance

El presente reglamento es aplicable a los docentes ordinarios y contratados de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan (UNHEVAL) que solicitan subvención económica por producción científica con el desarrollo de investigaciones; básica, aplicada y tecnológica y de aquellos que se ejecutan en el marco de los convenios de cooperación científica con otras instituciones.

Artículo 4 °. Objetivo

Promover la cantidad y calidad de la producción científica mediante la publicación de artículos científicos, libros y/o capítulos de libros en su especialidad vinculados a los resultados en investigación; siendo el medio de difusión de los conocimientos generados en la UNHEVAL.

Artículo 5°. El Vicerrectorado de Investigación (VRI) a través de la Dirección de Investigación Universitaria (DIU) será el encargado de la verificación y evaluación de la documentación presentada en un plazo no mayor de 7 días hábiles; en caso exista observaciones se notificará al postulante para su subsanación en un plazo no mayor de 02 días hábiles bajo responsabilidad del solicitante. En caso de incumplimiento se le considera no apto.

Vencido los plazos la DIU emitirá y enviará el informe de la evaluación al VRI.

Artículo 6°. El VRI elevara los resultados de la calificación del expediente al consejo universitario para su ratificación con la emisión de la respectiva resolución.



Artículo 7°. Finalmente, el otorgamiento de subvención económica será a través de la emisión de la resolución por consejo universitario.

Artículo 8°. Criterios del docente para la solicitud de subvención económica:

- Ser docente ordinario o contratado de la UNHEVAL.
- Contar con el registro actualizado del CTI Vitae y con afiliación principal a la UNHEVAL.
- El o los autores del artículo científico o libro publicado deben ser con afiliación a la UNHEVAL.

Artículo 9°. No percibe la subvención económica:

- Los docentes que están en uso de licencia por capacitación oficializada o sin goce de remuneraciones y por uso de año sabático.
- Los miembros de la alta dirección (rector y vicerrectores).

CAPÍTULO II SUBVENCION POR PUBLICACIÓN DE ARTICULOS CIENTIFICOS EN REVISTAS INDEXADAS

Artículo 10°. Postulación

Pueden solicitar subvención económica por publicación de artículo científico los docentes que cuenten con un artículo científico publicado en revistas indexadas en Scopus, Web of science, Wiley, IEEE Xplore, Mathematical Reviews, Medline, SPIE Digital Library, McGraw-Hill, Springer y en cualquier área del conocimiento y disciplina.

La subvención económica por publicación de artículos es sólo una vez y se le otorgará por la publicación del artículo hasta con una antigüedad no mayor de tres años. El número máximo de docentes beneficiarios es de tres (3) por artículo.

Artículo 11°. Requisitos para la postulación

- a) Solicitud en Formato Único de Trámite dirigido VRI.
- b) Declaración jurada de ser autor del artículo científico publicado.
- c) Un ejemplar del artículo científico, indicando la página web de la publicación del artículo en la revista, el DOI y/o ISSN.
- d) Declaración jurada de no recibir financiamiento de sus gastos parcial o total por la publicación del artículo por parte de otro organismo. (Anexo N°1)
- e) Declaración jurada de que el artículo publicado NO es producto de los proyectos de investigación que avale o financie la Universidad de manera parcial o total y que concluyen, por lo menos, en la publicación de un artículo científico en una revista indexada. (Anexo N°2)



CAPÍTULO III SUBVENCION POR PUBLICACIÓN DE LIBROS Y/O CAPÍTULO DE LIBRO EN SU ESPECIALIDAD INDEXADOS EN UNA BASE DE DATOS

Artículo 12°. Postulación:

Pueden solicitar subvención económica por publicación de un libro y/o capítulo de libros los docentes que hayan publicado con las siguientes características:

- Libro indexado en una base de datos Scopus, Web of Science, Wiley, IEEE Xplore, Mathematical Reviews, Medline, SPIE Digital Library, Springer, McGraw-Hill, Taylor & Francis Group, EconLit, ProQuest, Bentham Science, Scielo, DOAJ, Redalyc, Latindex; que cumple con el proceso de revisión de pares externos y con estándares internacionales.
- Registrado en la Biblioteca Nacional del Perú y que cuente con depósito legal.
- Registro ISBN y el código de barras.

La subvención económica por publicación de libros y/o capítulo de libro es sólo una vez al año y se le otorgará por la publicación de libro hasta con una antigüedad no mayor de tres años. El número máximo de docentes beneficiarios es de tres (3) por libro.

Artículo 13°. Requisitos para la postulación

- a) Solicitud en Formato Único de Trámite dirigido al VRI.
- b) Declaración jurada de ser autor del libro publicado y/o capítulo de libro.
- c) Dos ejemplares del libro en físico.
- d) Documento que acredite la página web de la revista donde está publicado el libro y/o capítulo del libro con el ISBN.
- e) Declaración jurada de no recibir financiamiento de sus gastos para la publicación del libro y/o capítulo de libro por otro organismo o ser resultado de los proyectos de investigación por año sabático que avale o financie la Universidad de manera parcial o total y que concluyen, por lo menos, en la publicación de un libro (Anexo N°3).

CAPÍTULO IV DE LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA

Artículo 14°. Otorgamiento de la subvención económica.

De contar con el informe de revisión favorable; se subvencionará al docente de acuerdo a los montos indicados en el siguiente cuadro:

N°	CONCEPTO	MONTO POR AUTOR *	NÚMERO MÁXIMO DE AUTORES	FUENTE DE VERIFICACION	MODALIDAD
1	Publicación de un artículo científico original	S/.1,000.00	3	Base de datos: Scopus, Web of science, Wiley, IEEE Xplore, Mathematical Reviews, Medline, SPIE Digital Library, McGraw-Hill, Springer.	Por única vez/año
2	Publicación de libro y/o capítulo de libros bajo los estándares de publicación	S/.1,000.00	3	Base de datos: Scopus, Web of Science, Wiley, IEEE Xplore, Mathematical Reviews, Medline, SPIE Digital Library, Springer, McGraw-Hill, Taylor & Francis Group, EconLit, ProQuest, Bentham Science, Scielo, DOAJ, Redalyc, Latindex	Por única vez/año

*Los montos pueden variar de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

**Únicamente serán considerados para la subvención los docentes que están en la condición de autor.



Artículo 16°. Son faltas del beneficiario de la subvención económica por investigación:

- a) Plagiar, falsificar o inventar datos de la publicación del artículo científico.
- b) La falsificación, adulteración o presentación fraudulenta de libros y/o capítulo de libro.

Artículo 17°. Penalidades

- Los beneficiarios de la subvención económica serán penalizados con la Inhabilitación para postular en las futuras convocatorias para participar como beneficiario de la subvención económica por producción científica.
- Proceso administrativo con devolución de los percibido por subvención económica.

Artículo 18°. El VRI tiene la protestad de anular la subvención establecida.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.

El Órgano de Control Institucional velará por el cumplimiento estricto del presente reglamento.

Segunda.

El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de la Resolución del Vicerrectorado de Investigación que aprueba el reglamento, y ratificado por el Consejo Universitario.

Tercera.

Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán absueltos por el VRI (o quien haga sus veces).



ANEXO N°1
DECLARACIÓN JURADA DE NO RECIBIR FINANCIAMIENTO PARA LA PUBLICACIÓN DEL
ARTÍCULO CIENTÍFICO

Yo, _____personal docente: Ordinario () o contratado (),
adscrito a la facultad de _____ Escuela Profesional de _____
Identificado con D.N.I N° _____ como Responsable() o Miembro() del presente
equipo de investigación.

DECLARO BAJO JURAMENTO,

Que, por el artículo científico titulado:

no se ha recibido financiamiento parcial o total por otro organismo para la publicación
del artículo científico.

Huánuco _____ de _____ de 202__

Firma

Nombres y Apellidos _____

D.N.I. _____



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA DE QUE EL ARTÍCULO PUBLICADO NO ES PRODUCTO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN QUE AVALE O FINANCIE LA UNIVERSIDAD

Yo, _____ personal docente: Ordinario () o contratado (),
adscrito a la facultad de _____ Escuela Profesional de _____
Identificado con D.N.I N° _____ como Responsable () o Miembro () del presente
equipo de investigación.

DECLARO BAJO JURAMENTO,

Que, el artículo científico titulado:

NO es producto de los proyectos de investigación que avale o financie la Universidad de
manera parcial o total y que concluyen, por lo menos, en la publicación de un artículo
científico en una revista indexada.

Huánuco _____ de _____ de 202__

Firma

Nombres y Apellidos _____

D.N.I. _____



ANEXO 3

**DECLARACIÓN JURADA DE NO RECIBIR
FINANCIAMIENTO PARA LA PUBLICACION DE LIBRO Y/O
CAPITULO DE LIBRO**

Yo, _____personal docente: Ordinario () o
contratado (), adscrito a la facultad de_____ Escuela Profesional de
_____ Identificado con D.N.I N° _____ como Responsable
() o Miembro () del presente equipo de investigación.

DECLARO BAJO JURAMENTO,

Que, por el libro titulado:

No se recibió financiamiento de sus gastos por otro organismo ni es el resultado de los proyectos de investigación por año sabático que avale o financie la Universidad de manera parcial o total y que concluyen, por lo menos, en la publicación de un libro.

Huánuco _____de _____de 202__

Firma

Nombres y Apellidos_____

D.N.I. _____

